

CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE UNINET, S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UNINET", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CP. RAÚL ACOSTA REYES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA O MORAL REFERIDA AL CALCE DE ESTE CONTRATO (EN LO SUCESIVO "CLIENTE"), REPRESENTADA POR LA(S) PERSONA(S) FÍSICA(S) QUE FIRMA(N) EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

DECLARA EL REPRESENTANTE LEGAL DE UNINET QUE:

- Su representada se encuentra constituida conforme a las leyes de la República Mexicana y cuenta con las condiciones técnicas y económicas para obligarse en los términos del presente instrumento.
- Cuenta con facultades suficientes para obligar a su representada, lo que acredita en los términos del testimonio del poder que exhibe.
- Señala como su domicilio el ubicado en Insurgentes Sur 3500, piso 4, Colonia Peña Pobre, C.P. 14060, Delegación Tlalpan, México, Ciudad de México
- Su Registro Federal de Contribuyentes es: UNI 951013 RC1.
- Previo a la firma del presente instrumento, se ha hecho del conocimiento del CLIENTE los términos y condiciones objeto de este Contrato Marco, así como las cuestiones técnicas y operativas aplicables a los SERVICIOS

DECLARA EL CLIENTE (EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA) QUE:

- Cuenta con la capacidad de goce y de ejercicio para la celebración del presente Contrato Marco.
- Ha recibido a su entera satisfacción la información relativa al contenido del presente instrumento y a la prestación de los SERVICIOS que contrata con UNINET, así como a las tarifas aplicables y demás documentación relacionada y que comprende cabalmente sus términos y condiciones, por lo que es su voluntad adherirse íntegramente al presente Contrato Marco, información que podrá consultar en la página de internet: Telmex.com
- Su Registro Federal de Contribuyentes y domicilio son los que se indican en la cláusula Vigésima Segunda de este instrumento.
- Previo a la firma del presente instrumento, UNINET ha hecho de nuestro conocimiento los términos y condiciones de este Contrato Marco, así como las cuestiones técnicas y operativas aplicables a los SERVICIOS.

DECLARA EL CLIENTE (EN CASO DE SER PERSONA MORAL) QUE:

- Su representada se encuentra constituida conforme a las leyes de la República Mexicana y cuenta con las condiciones técnicas y económicas para obligarse en los términos del presente instrumento.
- Cuenta con facultades suficientes para obligar a su representada, lo que acredita en los términos del testimonio del poder que exhibe.
- Ha recibido a su entera satisfacción la información relativa al contenido del presente instrumento y a la prestación de los SERVICIOS que contrata con UNINET, así como a las tarifas aplicables y demás documentación relacionada y que comprende cabalmente sus términos y condiciones, por lo que es su voluntad adherirse íntegramente al presente Contrato Marco, información que podrá consultar en la página de internet: Telmex.com
- Su Registro Federal de Contribuyentes y domicilio son los que se indican en la cláusula Vigésima Segunda de este instrumento
- Previo a la firma del presente instrumento, UNINET ha hecho de nuestro conocimiento los términos y condiciones de este Contrato Marco, así como las cuestiones técnicas y operativas aplicables a los SERVICIOS

DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

- Es su voluntad celebrar el presente Contrato Marco bajo los términos y condiciones que se señalan en el mismo.
- Para efectos del presente Contrato Marco a UNINET y al CLIENTE en forma conjunta se les denominará las PARTES.

Hechas las declaraciones que anteceden, convienen en sujetarse a lo que se contiene en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Contrato Marco tiene por objeto establecer los términos y condiciones conforme a los cuales UNINET prestará al CLIENTE los servicios de telecomunicaciones que éste contrata en forma individual o conjunta a UNINET (en lo sucesivo "SERVICIOS").

La contratación de los SERVICIOS se formalizará mediante la firma del presente Contrato Marco y de los documentos denominados "CONDICIONES DEL SERVICIO", los cuales estarán referenciados por el número de control asignado por parte de UNINET (en lo sucesivo "CTR") y número de cotización que emita el sistema de UNINET, mismos que formarán parte integrante de este instrumento.

El CLIENTE reconoce y acepta que las CONDICIONES DEL SERVICIO, deberán ser firmadas por su representante legal o en su caso, por las personas autorizadas por éste para tales efectos, las cuales se señalan en la cláusula Vigésima Segunda del presente instrumento o bien, las que posteriormente sean autorizadas por escrito. En virtud de lo anterior, el CLIENTE reconoce y acepta que todas y cada una de las CONDICIONES DEL SERVICIO firmadas por las personas antes señaladas, formarán parte integrante del presente instrumento y contienen derechos y obligaciones que deberán ser cumplidos por las PARTES.

UNINET en ningún caso exigirá al CLIENTE que contrate SERVICIOS adicionales como requisito para la contratación o continuación de los SERVICIOS originalmente contratados. Los SERVICIOS adicionales podrán adquirirse por el CLIENTE por separado a los SERVICIOS originalmente contratados. Los SERVICIOS adicionales a los originalmente contratados serán solicitados a UNINET por escrito, vía electrónica o por cualquier otro medio acordado entre las PARTES. UNINET sólo iniciará la prestación de aquellos SERVICIOS que hayan sido solicitados conforme a lo anterior de acuerdo con las modalidades, características y especificaciones que se establecen en el presente instrumento y en las CONDICIONES DEL SERVICIO.

UNINET podrá ofrecer planes o paquetes que incluyan los SERVICIOS que considere convenientes. Los cuales serán contratados mediante la firma de las CONDICIONES DEL SERVICIO correspondientes. No obstante lo anterior, los planes y/o paquetes que en su caso llegaren a aplicarse a los SERVICIOS, podrán ser consultados por el CLIENTE en la página de internet Telmex.com

El CLIENTE reconoce y acepta que al realizar cualquier solicitud, activación, instalación, recepción, uso, aprovechamiento, acceso o pago de los SERVICIOS, dicho(s) acto(s) o hecho(s) constituirá(n) una manifestación indubitable de su voluntad, tanto en lo que respecta a la contratación de tal(es) SERVICIOS como para someterse expresamente a los términos y condiciones del presente instrumento y, las CONDICIONES DEL SERVICIO que en su caso, sean aplicables, y las modificaciones de cualquiera de éstos que, en su oportunidad, le sean informadas por UNINET.

SEGUNDA.- REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con el objeto de que UNINET pueda llevar a cabo la entrega, instalación, activación y mantenimiento de los SERVICIOS, el CLIENTE proporcionará todas las facilidades que requiera UNINET para la realización de dichas actividades, debiendo cumplir íntegramente con los requisitos y adecuaciones aplicables a cada SERVICIO, con base en lo especificado en las CONDICIONES DEL SERVICIO.

TERCERA.- PRECIOS Y TARIFAS, CONDICIONES DE PAGO E IMPUESTOS.

Precios y Tarifas. El CLIENTE se obliga a pagar a UNINET por los SERVICIOS contratados: (i) en una sola exhibición, los gastos de contratación y/o cambios de modalidad y (ii) en forma mensual, los precios y/o tarifas que se establecen en la cotización que se adjunta a las CONDICIONES DEL SERVICIO, en el entendido que el cobro mensual iniciará una vez que los SERVICIOS queden activados en el sitio correspondiente de acuerdo con lo señalado en las referidas CONDICIONES DEL SERVICIO. A los precios y tarifas antes señalados deberá adicionarse el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y cualquier otro que conforme a la legislación vigente corresponda pagar al CLIENTE.

Las tarifas aplicables a los SERVICIOS contarán con registro ante la autoridad competente en aquellos casos en que las disposiciones legales vigentes así lo establezcan. Dichas tarifas podrán ser consultadas por el CLIENTE en la página web del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) o en la página de cualquier otra autoridad que resulte competente y ante las cuales, en su caso se registren las mismas, o bien, en la página: <http://www.telmex.com/tes/web/acerca-de-telmex/precios-telmex>

Estos SERVICIOS, se incrementarán o ajustarán conforme dichos incrementos o ajustes sean registrados por la autoridad competente para ello, por lo que cualquier incremento o ajuste le será informado al CLIENTE y podrá dar por terminado el SERVICIO en cuestión, sin penalización alguna, de conformidad con lo señalado en la

cláusula Décima Séptima del presente instrumento.

Los SERVICIOS no sujetos a tarifa registrada podrán ser consultados en la página <http://www.telmex.com/tes/web/acerca-de-telmex/precios-telmex>

No obstante lo anterior, los precios y/o tarifas aplicables a los SERVICIOS, podrán ser ajustados de manera unilateral por UNINET, siempre que dicho precio y/o tarifa implique una reducción en los mismos o un aumento en la cantidad de SERVICIOS que el CLIENTE recibirá por el mismo precio y/o tarifa contratados.

Impuestos.

Durante la vigencia del presente instrumento, cada una de las PARTES será responsable de pagar los impuestos, aportaciones, derechos, aprovechamientos y toda contribución que, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, les correspondan, ya sea que se causen en el ámbito federal, estatal o municipal. Las PARTES reconocen y aceptan que, en caso de que las autoridades competentes de carácter federal y/o estatal y/o municipal, modifiquen las bases y tasas de los impuestos, aportaciones, derechos, aprovechamientos y contribuciones que se causen conforme al presente instrumento e incluso que dichas autoridades determinen la aplicación de nuevos gravámenes fiscales, el importe total que el CLIENTE deba pagar será ajustado con la inclusión o traslado de éstos, a partir de su entrada en vigor, lo cual quedará reflejado en los comprobantes fiscales que al efecto se expidan.

Intereses.

En caso de que el CLIENTE no pague a su vencimiento cualquier factura de UNINET, el CLIENTE pagará, a la vista, intereses moratorios, sobre dicho importe, a una tasa de interés igual a la tasa resultante de multiplicar por 2 (dos) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (T.I.I.E.), vigente a la fecha de recuperación de la suma adeudada más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios se computarán a partir de la fecha en que ocurra el incumplimiento del pago hasta que éste sea realizado y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por el número de días calendario transcurridos. A los intereses moratorios señalados en la presente cláusula se le añadirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y cualquier otro que corresponda.

Forma de Pago.

Los pagos que conforme al presente Contrato Marco deba realizar el CLIENTE se harán: (i) a través de transferencia bancaria o depósito en la cuenta bancaria que para tal efecto le indique UNINET, (ii) contra la entrega de la factura respectiva y (iii) dentro del plazo que se establezca en la mencionada factura.

Facturas.

UNINET remitirá mensualmente al domicilio del CLIENTE, por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a su vencimiento, las facturas en las que se indiquen las tarifas, precios, gastos e impuestos que el CLIENTE deba pagar por los SERVICIOS prestados.

El CLIENTE se obliga a pagar las facturas a más tardar en la fecha límite indicada en cada una de ellas, en el entendido que, si por cualquier circunstancia, el CLIENTE no recibe dicha factura, queda obligado en todo caso a presentarse en el domicilio de UNINET, declarado en este instrumento, para recibir su factura y efectuar el pago correspondiente.

En caso de que existan importes pendientes de pago a cargo del CLIENTE, éstos podrán incluirse por UNINET en facturaciones distintas a las que originalmente correspondan, quedando vencidas y debiendo ser cubiertas por el CLIENTE en las fechas señaladas en las facturas en las que se haya realizado el cargo de dichos importes.

Las PARTES acuerdan que UNINET contará con un plazo de 12 (doce) meses para incluir en el ciclo de facturación correspondiente los importes pendientes de pago a cargo del CLIENTE, en el entendido que dicho plazo se computará a partir de la fecha en que sea exigible el importe pendiente de pago.

Forma de Facturación.

Las PARTES acuerdan que los cargos por contratación, rentas mensuales o cualquier otro cargo derivado del presente instrumento serán facturados, a elección del CLIENTE, a través del (i) sistema de facturación de UNINET o (ii) sistema de facturación de Telefonos de México, S.A.B. de C.V. ("TELMEX") o (iii) sistema de facturación de Telefonos del Noroeste, S.A. de C.V. ("TELNOR"), estos dos últimos denominados "Cuenta Maestra", cargos que aparecerán en la factura correspondiente bajo el concepto de "Servicios Especiales".

El sistema de facturación otorgado por el CLIENTE y aprobado por UNINET quedará especificado en la cláusula Vigésima Segunda del presente instrumento, mismo que podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las PARTES.

CUARTA.- SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.

UNINET suspenderá la prestación de los SERVICIOS cuando el CLIENTE no pague en tiempo y forma cualquier factura que UNINET emita al amparo del presente instrumento.

La citada suspensión se efectuará por UNINET en todos los equipos, aparatos, accesorios y/o dispositivos asociados a los SERVICIOS. UNINET restablecerá los SERVICIOS una vez que el CLIENTE haya liquidado (i) todos los adeudos pendientes de pago; y (ii) el cargo correspondiente a la reinstalación de acuerdo a las tarifas vigentes, en el entendido que si después de 30 (treinta) días naturales de haber realizado la suspensión, UNINET no recibe el pago correspondiente, UNINET podrá cancelar el presente instrumento y las CONDICIONES DEL SERVICIO, sin ninguna responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial de conformidad con lo señalado en la cláusula Novena.

QUINTA.- INFRAESTRUCTURA.

Los equipos, aparatos, cableados, componentes, fibras ópticas, nodos de comunicación, conmutación y transmisión, enlaces de transmisión y demás elementos necesarios para la prestación de los SERVICIOS, son de la exclusiva propiedad de UNINET (en lo sucesivo "INFRAESTRUCTURA"), en consecuencia, el CLIENTE se obliga a conservarla en buen estado y a devolverla al término de la vigencia del instrumento y/o cuando UNINET así lo requiera.

En caso de daño, menoscabo, robo, destrucción, extravío o afectaciones a la INFRAESTRUCTURA asociada a los SERVICIOS, el CLIENTE se obliga a pagar a UNINET las cantidades que resulten de la cuantificación de los daños y perjuicios ocasionados por tales circunstancias.

El CLIENTE se obliga a: (i) no instalar o conectar a la INFRAESTRUCTURA ningún equipo, accesorio y/o dispositivo, sin el consentimiento previo y por escrito de UNINET; y (ii) en caso de que cuente con la autorización expresa de UNINET para tal efecto, únicamente podrá instalar o conectar equipos, accesorios y/o dispositivos que se encuentren homologados de acuerdo con la legislación aplicable. En caso de contravenir lo estipulado en el presente párrafo, el CLIENTE será responsable del pago de los daños y perjuicios que se causen a UNINET sin perjuicio de la suspensión de los SERVICIOS o la cancelación del Contrato Marco.

SEXTA.- USO DE LOS SERVICIOS.

Las PARTES en todo momento cumplirán con las leyes, reglamentos o cualquier disposición administrativa y contractual que regulen los SERVICIOS.

Queda bajo la responsabilidad del CLIENTE el limitar, restringir, evitar, prohibir e impedir que su personal o terceros hagan mal uso, abuso o uso no autorizado de los SERVICIOS, obligándose a cubrir los daños y perjuicios que, ante el incumplimiento de lo anterior, llegase a causarse a UNINET.

La información transmitida por el CLIENTE a través de los SERVICIOS prestados por UNINET, es de exclusiva responsabilidad del CLIENTE, por lo que éste último libera expresamente a UNINET de cualquier responsabilidad derivada de accesos no autorizados, robo, daño, destrucción o desviación de la información, archivos, programas o equipos propiedad, en posesión o utilizados por el CLIENTE que se relacionen, utilicen o vinculen de manera directa o indirecta con los SERVICIOS. El CLIENTE se obliga a sacar y mantener en paz y a salvo a UNINET de cualquier reclamación, demanda, denuncia o querrela que pueda ser presentada en contra de ésta, que pueda derivarse de cualquiera de los hechos antes señalados, así como responder de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a UNINET o a cualquier tercero con motivo de los hechos señalados, una vez que éstos hayan sido determinados por la autoridad competente.

En cualquier supuesto, el CLIENTE reconoce expresamente que la cantidad que deberá pagar UNINET por concepto de responsabilidad por cualquier acto u omisión al amparo del presente instrumento, no excederá en ningún caso del pago de la compensación y/o bonificación señalada en la cláusula Décima del presente instrumento.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia UNINET será responsable de perjuicios, daños indirectos, lucro cesante, pérdida de ingresos o cualquier otra afectación que sufra el CLIENTE con motivo de cualquier acto u omisión en los que UNINET pueda incurrir durante la prestación de los SERVICIOS.

SÉPTIMA.- ATENCIÓN DE QUEJAS Y REPORTES DE FALLAS DE LOS SERVICIOS.

En caso de fallas, contingencias y eventualidades que lleguen a presentarse en los SERVICIOS, UNINET atenderá las mismas una vez que el CLIENTE haya realizado el reporte correspondiente al Centro de Atención a Redes Empresariales (CARE), al número telefónico (55)51695169 o al 01 8000077700, o al correo electrónico care@reduno.com.mx. Los reportes de fallas, contingencias y eventualidades podrán ser realizados por el CLIENTE cualquier día de la semana, las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año. UNINET atenderá los referidos reportes de fallas, contingencias y eventualidades de conformidad con lo señalado en las CONDICIONES DEL SERVICIO, a fin de que sean tomados las medidas correctivas de acuerdo con los tiempos de respuesta indicados en las referidas CONDICIONES DEL SERVICIO.

OCTAVA.- DURACIÓN.

El presente Contrato Marco tendrá una duración por tiempo indefinido e iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma.

No obstante lo anterior, derivado de las inversiones, equipamiento o infraestructura que le es instalada al CLIENTE y/o que se utiliza para la prestación de los SERVICIOS, éstos podrán estar sujetos a un plazo forzoso, el cual quedará precisado en las CONDICIONES DEL SERVICIO respectivas, en el entendido que UNINET comunicará al CLIENTE, con cuando menos 30 (treinta) días naturales de anticipación, la fecha de conclusión del plazo forzoso.

El CLIENTE podrá solicitar la terminación de cualesquiera de los SERVICIOS, sin afectar la continuidad de la prestación de los demás SERVICIOS, en cuyo caso el CLIENTE deberá pagar las cantidades adeudadas por los SERVICIOS objeto de terminación, como aquellos cargos que corresponden por terminación anticipada, los cuales se establecen en las CONDICIONES DE SERVICIO. Una vez solicitada la terminación de los SERVICIOS, siempre que el CLIENTE se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, UNINET tendrá 5 (cinco) días naturales para efectuar la cancelación del SERVICIO de que se trate. En el entendido que la terminación de un SERVICIO da lugar a la terminación de los SERVICIOS adicionales que tenga asociados.

No procederá la terminación de aquellos SERVICIOS que por cuestiones técnicas u operativas resulten indispensables o imprescindibles para la continuidad de los demás SERVICIOS contratados que no sean objeto de terminación. Los SERVICIOS que resulten indispensables o imprescindibles para la continuidad de otros SERVICIOS serán informados al CLIENTE al momento de su contratación y serán señalados en las CONDICIONES DEL SERVICIO correspondientes. Para los efectos del presente instrumento se considerará que los SERVICIOS ofertados por UNINET que se integren en los diversos SERVICIOS constituirán un solo SERVICIO, por lo que los elementos que los integran no podrán ser cancelados parcialmente.

En cualquier caso de terminación, las obligaciones pendientes de pago y demás obligaciones a cargo de las PARTES que por su naturaleza deban de permanecer vigentes, quedarán subsistentes hasta su total cumplimiento.

NOVENA.- CANCELACIÓN.

Las PARTES acuerdan que en caso de que alguna de ellas incumpla las obligaciones que conforme al presente instrumento y las CONDICIONES DEL SERVICIO les correspondan, la parte afectada podrá cancelar el presente instrumento y las CONDICIONES DEL SERVICIO, sin necesidad de declaración judicial o administrativa y sin responsabilidad alguna, de acuerdo con lo siguiente:

I. CANCELACIÓN SUJETA A PERIODO DE CURA

La parte afectada por algún incumplimiento distinto de los señalados en el numeral II siguiente, notificará a la parte que incurrió en el incumplimiento sobre la existencia de tal hecho, a efecto de que la parte que incumplió lo subsane dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a dicha notificación; en caso contrario, o la expiración de dicho plazo, la parte afectada podrá cancelar el presente instrumento o dar por terminado la parte del SERVICIO incumplida.

II. CANCELACIÓN INMEDIATA

El presente Contrato Marco se cancelará en forma inmediata, en los siguientes casos:

- En caso de que el CLIENTE incumpla con sus obligaciones de pago.
- Por resolución o mandato de autoridad administrativa o judicial competente que así lo ordene.
- En caso de que UNINET no preste los SERVICIOS en la forma y términos convenidos.

En caso de que el presente Contrato Marco sea cancelado por alguna de las causas antes señaladas, el CLIENTE deberá pagar a UNINET los adeudos que mantenga al momento en que se verifique y surta efectos la cancelación aplicable.

En caso de que UNINET cancelé el presente Contrato Marco por alguna de las causas antes señaladas, el CLIENTE deberá pagar a UNINET los adeudos que mantenga, así como los cargos por terminación anticipada que, en su caso, se establezcan en las CONDICIONES DEL SERVICIO.

DÉCIMA.- RECUPERACIÓN EN CASO DE INTERRUPCIÓN Y BONIFICACIÓN.

En caso de que los SERVICIOS no se presten en la forma y términos previstos en este instrumento o no se proporcionen, por causas directamente imputables a UNINET, el CLIENTE deberá reportarlo en forma inmediata a UNINET a través de cualquiera de los medios referidos en la cláusula Séptima de este instrumento. Únicamente cuando los SERVICIOS se interrumpen de manera general por causas imputables exclusivamente a UNINET y después de haber sido reportada la interrupción de que se trate por el CLIENTE, UNINET le otorgará una compensación y bonificación con base en las leyes o normas aplicables, siendo tal compensación y bonificación el único derecho que el CLIENTE podrá hacer valer, ya sea ante UNINET o ante cualquier autoridad competente.

El CLIENTE reconoce y acepta que al ser aplicada la compensación y/o bonificación acordada, UNINET quedará relevada de cualquier otra responsabilidad, análoga o similar, que pudiera resultar aplicable con base en las leyes o normas aplicables, por lo que no se actualizará ningún supuesto de cancelación o incumplimiento al presente Contrato Marco y/o CONDICIONES DEL SERVICIO.

En caso fortuito o fuerza mayor, UNINET realizará las bonificaciones correspondientes, siempre y cuando la interrupción de los SERVICIOS sea superior a las 72 (setenta y dos) horas consecutivas de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento de Telecomunicaciones.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

UNINET y el CLIENTE son PARTES contratantes independientes, por lo tanto, no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellas, quedando entendido que cada una será la única responsable del pago de salarios, prestaciones de ley, cuotas del Seguro Social, cuotas del Infonavit, SAR, impuesto sobre la renta y demás impuestos, derechos y obligaciones que se causen con motivo de los trabajadores, empleados y demás personal que utilice o llegare a emplear o contratar para el cumplimiento de sus obligaciones conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

Las PARTES cumplirán con sus obligaciones, en forma personal o con el personal especializado que juzgan necesario para el cumplimiento de las mismas.

Cada una de las PARTES, como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los SERVICIOS será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Por lo mismo, cada una de las PARTES conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de la otra parte en relación con los SERVICIOS.

Bajo protesta de decir verdad y conforme a la Ley Federal del Trabajo, cada una de las PARTES manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación con sus trabajadores.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.

Las PARTES se obligan a adoptar todos los medios y sistemas disponibles y suficientes para preservar tanto la confidencialidad como el uso restringido de cualquier información (oral, impresa o electrónica) que sea revelada con motivo de los SERVICIOS a la otra parte durante la vigencia del presente instrumento (en lo sucesivo "Información Confidencial").

Al momento de revelarse la Información Confidencial deberá ser marcada con tal carácter utilizando leyendas como "Información Confidencial", "Información Protegida" o cualquier otra similar.

Si la Información Confidencial fuese revelada de manera oral deberá la parte reveladora enviar a la parte receptora un escrito que contenga un resumen de dicha información revelada dentro de los treinta días posteriores al día en que fue revelada.

Ninguna de las PARTES incurrirá en responsabilidad alguna, cuando la Información Confidencial que se le haya proporcionado, sea conocida por cualquier tercera persona, por alguna de las siguientes causas:

- Fuese previamente conocida por la parte receptora antes de la revelación.
- Sea del dominio público o fuese hecha pública durante la vigencia del Contrato Marco.
- Fuese lícitamente obtenida de terceros sin restricción para su divulgación.
- Sea desarrollada independientemente por la parte receptora.
- Sea revelada por requerimiento de autoridad competente.
- Sea divulgada por la parte receptora con aprobación previa y por escrito de la parte reveladora.

DÉCIMA TERCERA.- DATOS PERSONALES.

Las PARTES acuerdan que los datos personales del CLIENTE (persona física), incluyendo los sensibles, que actualmente o en el futuro obren en las bases de datos de UNINET, serán tratados y/o utilizados por esta última y/o las empresas controladoras de ésta última y/o filiales y/o subsidiarias de UNINET y/o aquellos terceros que, por la naturaleza de sus trabajos o funciones tengan la necesidad de tratar y/o utilizar dichos datos personales; con el propósito de cumplir aquellas obligaciones que se derivan del presente instrumento y/o con fines mercadológicos o publicitarios.

UNINET podrá transferir los datos personales que obren en sus bases de datos a cualesquiera de sus empresas controladoras de esta última y/o filiales y/o subsidiarias e incluso a terceras personas, nacionales o extranjeras, salvo que el CLIENTE manifieste expresamente su oposición, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

El CLIENTE podrá ejercer los derechos que les confiere la Ley antes referida, mediante una solicitud por escrito, que deberá ser presentada en el domicilio de UNINET. Todas las solicitudes que sean presentadas a UNINET independientemente del medio utilizado por los titulares, deberán: (i) incluir el nombre y firma autógrafa del CLIENTE, así como un domicilio u otro medio para comunicarle la respuesta a su solicitud, (ii) acompañar los documentos oficiales que acrediten la identidad del CLIENTE, (iii) incluir una descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los cuales ejercerá los derechos que les confiere la Ley y (iv) incluir cualquier

elemento o documento que facilite la localización de los datos personales de que se trata.

El CLIENTE manifiesta su conformidad para que UNINET lleve a cabo el tratamiento de sus datos personales en términos de lo dispuesto en el Aviso de Privacidad de UNINET el cual está publicado en la página web Telmex.com

DÉCIMA CUARTA.- SUBCONTRATACIÓN.

UNINET podrá subcontratar las obligaciones a su cargo, siendo responsable frente al CLIENTE, en todo momento, del cumplimiento de las obligaciones subcontratadas.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS.

El CLIENTE podrá ceder los derechos y obligaciones del presente Contrato Marco a cualquier tercero previo consentimiento por escrito de UNINET, el cual será otorgado dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la solicitud del CLIENTE, siempre que éste se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones y en su caso, siga siendo responsable ante UNINET de todos los adeudos anteriores.

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de las PARTES será responsable por el incumplimiento o demora de cualquier término establecido en este instrumento, si dicho incumplimiento es consecuencia de un caso fortuito o fuerza mayor. Ante el evento de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida parcial o totalmente la ejecución de los SERVICIOS, el Contrato Marco podrá darse por terminado por cualquiera de las PARTES mediante aviso por escrito, obligándose el CLIENTE a pagar las cantidades adeudadas hasta ese momento por los SERVICIOS prestados.

DÉCIMA SEPTIMA.- MODIFICACIONES Y NO RENUNCIA.

Cualquier modificación, adecuación, reforma o edición, que en forma unilateral pretenda aplicar UNINET a los términos y condiciones establecidas en el presente instrumento y/o en las CONDICIONES DEL SERVICIO, se darán a conocer al CLIENTE en su domicilio, mediante comunicación enviada con cuando menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha en que éstas entren en vigor. En caso de que el CLIENTE no esté de acuerdo con dichas modificaciones, adecuaciones, reformas o adiciones, éste podrá dar por terminado el presente instrumento dentro de los 15 (quince) días posteriores a la entrada en vigor de éstas, en cuyo caso deberá pagar a UNINET, en forma inmediata, las cantidades adeudadas hasta ese momento por los SERVICIOS que le hayan sido prestados.

Se entenderá que el CLIENTE otorga su consentimiento expreso a las modificaciones, adecuaciones, reformas o adiciones implementadas en forma unilateral por UNINET al instrumento y/o a las CONDICIONES DEL SERVICIO, si el CLIENTE no proporciona el correspondiente aviso de terminación dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la entrada en vigor de las referidas modificaciones, adecuaciones, reformas o adiciones, o bien, si transcurrió dicho plazo, el CLIENTE continúa utilizando, aprovechando y/o accediendo a los SERVICIOS.

La renuncia a cualquier derecho o la falta de ejercicio de cualquier acción que por derecho le corresponda a cualquiera de las PARTES, derivadas del incumplimiento a lo aquí acordado, en ningún momento se considerará como renuncia de derechos o facultades subsiguientes.

DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIOS Y AVISOS.

El CLIENTE señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de comunicaciones, avisos y notificaciones (judiciales y extrajudiciales) el que se establece en la cláusula Vigésima Segunda del presente instrumento.

UNINET señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de comunicaciones, avisos y notificaciones (judiciales y extrajudiciales) el señalado en el apartado de declaraciones del presente instrumento.

Toda la correspondencia y avisos se dirigirán y se realizarán a los domicilios indicados por las partes en el presente instrumento, a menos que cualquiera de ellas comunique a la otra el cambio de domicilio, caso en el cual, las comunicaciones, avisos y notificaciones se dirigirán y realizarán al nuevo domicilio.

Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse a la otra parte por escrito, con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, de lo contrario las notificaciones que se realicen en los domicilios antes mencionados se tendrán por válidas para todos los efectos legales.

Los avisos entre las PARTES se entenderán efectuados cuando se envíen por correo certificado con acuse de recibo o personalmente con acuse de recibo.

DÉCIMA NOVENA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

El presente Contrato Marco y las CONDICIONES DEL SERVICIO correspondientes, constituyen la plena, total y única manifestación de la voluntad de las PARTES en relación con la contratación de los SERVICIOS, por lo que cualquier acuerdo, contrato, convenio, escrito, notificación, petición u oferta, realizada previamente a este instrumento, sea de manera escrita o verbal y que se relacione con el objeto del presente instrumento, queda sin efecto alguno, por lo que el CLIENTE no se reserva y en este acto renuncia a toda acción o derecho alguno que pudiera ejercer en contra de UNINET derivado de cualquiera de dichos actos previos a la firma de este instrumento.

VIGESIMA.- ENCABEZADOS.

Los encabezados del presente instrumento se incluyen únicamente como referencia para facilitar la localización del clausulado por lo que no afectan ni modifican o limitan en sentido alguno, los términos y condiciones asentados en el texto de dichas cláusulas.

VIGESIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Las PARTES convienen en que la interpretación y el cumplimiento del contenido y alcance del presente Contrato Marco, se regirá por las leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos, la Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, las PARTES se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, y en consecuencia renuncian a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios particulares, presentes o futuros o por cualquier otra causa.

VIGESIMA SEGUNDA.- DATOS GENERALES DEL CLIENTE.

Nombre, Razón o Denominación Social del CLIENTE.
MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO

Nombre del Representante Legal del CLIENTE.
MATILDE ZEPEDA BAUTISTA

Nombre de la(s) persona(s) autorizada(s) para suscribir las CONDICIONES DEL SERVICIO.
MATILDE ZEPEDA BAUTISTA

Domicilio del CLIENTE para oír y recibir notificaciones.
CRISTOBAL COLON 62 CENTRO CENTRO,ZAPOTLAN EL GRANDE,49000,CIUDAD GUZMAN,JAL

Sistema de Facturación elegido por el CLIENTE: (Marque con una "X")
 UNINET TELMEX TELNOR


Número(s) de cotización(es)
C0164262

Registro Federal de Contribuyentes del CLIENTE.
M2G8501012NA


Aceptación CLIENTE (persona física) utilización de datos personales
() ACEPTO / () NO ACEPTO que UNINET utilice mi información y/o datos personales con fines mercadotécnicos o publicitarios; para transferirlos a terceros; y/o para el envío de publicidad sobre bienes, productos o servicios.

Firma de conformidad del CLIENTE


El presente Contrato Marco se firma en dos ejemplares originales, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada una de las PARTES en la Ciudad de México, el 01 de Marzo de 2017.



UNINET S.A DE C.V.
OP. RAUL ACOS REYES
Persona(s) autorizada(s) para suscribir las CONDICIONES DEL SERVICIO



EL CLIENTE
MATILDE ZEPEDA BAUTISTA



MATILDE ZEPEDA BAUTISTA

CONDICIONES DEL SERVICIO
INTERNET DIRECTO EMPRESARIAL (IDE)
CON EQUIPO (PUERTO EXTENDIDO)

CTR24018

El presente documento constituye un Anexo integrante del Contrato Marco de prestación de Servicios de fecha 01 de Marzo de 2017 (en lo sucesivo CONTRATO) celebrado entre Uninet, S.A. de C.V. (Uninet) y MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO (El Cliente)

1.- DESCRIPCIÓN

El Servicio Internet Directo Empresarial consiste en el acceso y conexión a la red mundial Internet (en lo sucesivo Servicio). El Servicio lleva asociado un ancho de banda que determina la cantidad máxima de información que puede ser transmitida entre el Sitio del Cliente y la red Uninet.

2.- ELEMENTOS QUE CONFORMAN AL SERVICIO

Para que Uninet pueda llevar a cabo la prestación del Servicio contratado se requiere de los siguientes elementos:

a. Acceso

Es el enlace dedicado utilizado para la conexión entre el (los) Sitio(s) del Cliente y la Red Uninet (POP).

Dependiendo de las facilidades técnicas que existan en el Sitio del Cliente podrá utilizarse cobre, fibra óptica y/o acceso inalámbrico.

En los casos donde no exista presencia local, el Cliente deberá pagar el tramo de larga distancia correspondiente entre el Sitio del Cliente y la Red Uninet.

b. Servicio de Transporte de Datos

Consiste en la conexión entre los Sitios del Cliente, de forma dedicada. La conexión se realiza a través de Circuitos Virtuales Permanentes (CVP). Cada uno de los Sitios del Cliente se conectará a la red global de Internet a través del POP Uninet.

c. Puerto Extendido

Incluye el equipo de comunicaciones propiedad de Uninet que se señala en el Anexo (en lo sucesivo Puerto Extendido) que se adjunta a las presentes CONDICIONES DEL SERVICIO, así como el puerto en el nodo de la red Uninet consistente en la interfaz física y eléctrica del equipo de Uninet que recibe el Acceso del Cliente.

3.- ESTANDARES DE OPERACIÓN DEL SERVICIO

A continuación se señalan los estándares de operación bajo los cuales Uninet prestará el Servicio contratado al Cliente:

- RFC 791 - Internet Protocol
- RFC 826 - ARP
- RFC 917 - Internet Subnets
- RFC 1878 - Variable Length Subnet
- RFC 1519 - Classless Inter Domain Routing
- RFC 1918 - Address Allocation for Private Internet
- RFC 1541 - Dynamic Host Configuration Protocol
- RFC 1831 - The IP Network Address Translator
- RFC 1661 - The Point to Point Protocol
- RFC 1334 - PPP Authentication Protocols
- RFC 2153 - PPP Vendor Extensions
- RFC 3271 - The Internet is for everyone
- RFC 1771 - A Border Gateway Protocol 4 (BGP-4)
- RFC 1583 - OSPF version 2
- RFC 804 - Exterior Gateway Protocol Formal Specification
- RFC 1930 - Guidelines for creation, selection and registration of an Autonomous System (AS)
- RFC 2270 - Using a Dedicated AS for Sites Homed to a Single Provider
- RFC 1700 - Assigned Numbers
- RFC 1968 - Autonomous System Confederation for BGP
- RFC 1264 - Internet Engineering Task Force Internet Routing Protocol Standardization Criteria
- ISO 3166 - Country Codes

4.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

A continuación se señalan las especificaciones técnicas bajo las cuales Uninet entregará el Servicio contratado al Cliente, en el entendido que la interfaz que se utilice para tales efectos será de acuerdo con la tecnología utilizada para la entrega del Servicio:

Interfaz de acceso inalámbrico o por cobre de 64 Kbps a 2M; V.35, conector winchester 34-pin hembra.

Interfaz de acceso por fibra de 64Kbps a 2M; G 703 no balanceado, conector BNC.

Interfaz de Acceso por Cobre de 10 a 100 MB PE 10/100BASE-T RJ-45

Interfaz de Acceso por Fibra de 100 a 1000 MB GE 100/1000BASE-T RJ-45

Interfaz de Acceso por Fibra de 100 a 1000 MB GE Base SxLx, B02-32

Interfaz de acceso por fibra para enlaces STM1; Fibra monomodo, conector LC macho.

Ancho de Banda del puerto del Servicio IDE 64 Kbps - 1GBMbps

5.- REQUERIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

A continuación se establecen los requerimientos que deben cumplir el (los) Sitio(s) del Cliente con la finalidad de que Uninet pueda prestar el Servicio, en el entendido de que el Cliente deberá cumplir con dichos requerimientos dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la solicitud del servicio que al efecto realice para el (los) Sitio(s) correspondiente(s).

El Cliente acepta y reconoce que en caso de no acondicionar el (los) Sitio(s) en el plazo señalado, Uninet no será responsable de iniciar la instalación de la infraestructura que se utilizará para lograr la prestación del Servicio.

En caso de que el Servicio no pueda ser activado por causas imputables al Cliente, éste acepta pagar a Uninet el cargo que para tal efecto le señale Uninet por concepto de "Reprogramación de Activación del Sitio".

1. Si el Servicio contratado por el Cliente requiere de un Puerto Extendido para la prestación del Servicio, los requerimientos serán los siguientes:

a. Si el Cliente cuenta con un gabinete de comunicaciones, el Puerto Extendido deberá quedar ubicado dentro del mismo en una charola metálica libre de objetos en una periferia de 3 cm, mismo que no deberá colocarse de costado para asegurar la ventilación y evitar el calentamiento que pueda repercutir en el rendimiento del Puerto Extendido.

b. Si el Cliente no cuenta con gabinete de comunicaciones, es necesario guardar las siguientes

recomendaciones para obtener el mejor desempeño del Puerto Extendido:

* El dispositivo de acceso deberá estar libre de objetos que puedan obstruir la ventilación del mismo. En caso de ser más de un dispositivo de acceso no deberán ser colocados objetos sobre el Puerto Extendido, ni tampoco deberán apilarse los mismos.

* El Puerto Extendido deberá ser ubicado en distancias que no excedan las recomendaciones de los diferentes organismos de estandarización (IEA / CCITT) del equipo terminal de datos (DTE) y dentro de una distancia no mayor de 1.83 mts.

* El Puerto Extendido deberá estar libre de objetos en una periferia de 3 cm. para evitar el calentamiento y no deberá ser colocado de costado.

2. El Cliente deberá disponer de las adecuaciones físicas y eléctricas así como del cableado estructurado suficiente (categoría 5 o superior) en los Sitios donde se prestará el Servicio.

REQUERIMIENTOS DE INSTALACIÓN

* Se deberá contar con Tablero de C.A. Tipo OO-B de 2 fases y 4 hilos para las tomas de corriente alterna regulada, polarizada y atenuada de 127 V para la alimentación del Puerto Extendido.

* El voltaje entre neutro y tierra deberá ser (-) 1 volt

* Las condiciones ambientales no deberán exceder los siguientes rangos:

Temperatura: de 10° a 24°

Humedad relativa: de hasta 65 % sin condensación

* Para el cable de interfaz correspondiente a cada Servicio, se recomienda emplear cable blindado para evitar cualquier tipo de inducción, así como no exceder las longitudes recomendadas por la IEA / CCITT para cada tipo de interfaz:

Interfaz RS-232V.24: Máximo 15 mts a velocidad de 19.2 kbps

Interfaz V.35: Máximo 10 mts. para velocidad de 64 kbps.

Interfaz RS-423: Máximo 15 mts a una velocidad de 60 kbps.

Interfaz RS-422: Máximo 12 mts a una velocidad de 10 Mbps

Interfaz RJ-45 Máximo 100 mts a una velocidad de 10/100/1000 Mbps.

Interfaz de acceso Gigabit Ethernet: Conector óptico SC.

* El área donde quede situado el gabinete deberá estar bien iluminada para facilitar los trabajos de instalación y mantenimiento del Puerto Extendido.

* Deberá contar con sistema de tierra física independiente y exclusiva, menor a 5 ohms, según las normas que señala el proveedor del Acceso.

* Deberá contar con barra de tierra física y con cable cal. 1/0 awg, según las normas que señala el proveedor del Acceso.

* El gabinete del tablero eléctrico debe ir conectado a la tierra física.

* El tablero eléctrico deberá contar con 2 interruptores termo magnéticos, uno de 1x15 amp. y el otro de 2x15 amp.

* En caso de tener servicios vía fibra óptica, deberá existir un tubo conduit de PVC de 2 de diámetro guardado desde el registro del proveedor del Acceso al rack o gabinete, donde se instalará el equipo

De manera deseable u opcional es conveniente contar con lo siguiente:

* Un equipo de energía regulada (UPS), con voltaje de salida de 120 volts C.A.

* Protectores de línea para equipos de voz

* Escalera metálica perimetral de 30x30 cms.

* Centro de carga exclusivo para equipos de voz/datos

* Infraestructura para cableado (patch panel, patch cord)

REQUERIMIENTOS DEL CABLEADO

A continuación se establecen los requerimientos que debe cumplir el Cliente en cuanto al cableado entre las acometidas del Servicio y el Sitio en donde se encuentre ubicado el Puerto Extendido para la conexión.

1. CABLEADO DIGITAL POR COBRE.

En caso de que el Acceso sea por cobre, es decir, cuando se trate de conexión de la NTU, el remate de las líneas deberá hacerse a través de rosetas para conectores RJ-11, categoría 5.

Cada uno de los Servicios deberá estar debidamente identificado con una etiqueta indicando el tipo de Servicio, el cual deberá estar pegado en la roseta, mismo que deberá ser fijado en la pared, a una distancia no mayor de 2 m del Puerto Extendido a conectar.

2. CABLEADO DE RDI

En caso de que el Acceso sea por fibra (RDI), la acometida de RDI deberá estar cerca del Sitio de instalación del Puerto Extendido. El cableado que va de la tabla rematada por RDI a la conexión del Puerto Extendido deberá estar bien identificado con la especificación del Servicio, así como el puerto en donde se remate.

En caso que el Puerto Extendido esté instalado en un Sitio apartado de donde se encuentra la acometida de RDI, el Cliente deberá llevar el cableado desde la tabla hasta el Sitio en donde se localice el Puerto Extendido a través de un medio protector, tal como tubería, cancheta o escotilla.

3. CABLEADO DE INTERFAZ DE DATOS

Todos los cables de interfaz de datos deberán estar debidamente identificados en ambos extremos del cable, indicando el tipo de Servicio y el puerto al cual debe ser conectado.

La distribución de los cables de interfaz debe estar debidamente acomodada y los conectores deberán ser bien fijados al Puerto Extendido con el fin de evitar caídas. Se deberá evitar cualquier tipo de aceptor que no pueda ser debidamente fijado en la conexión del Puerto Extendido.

6.- PUERTO EXTENDIDO

Uninet otorga al Cliente el uso y goce del Puerto Extendido relacionado en el Anexo que se adjunta a las presentes CONDICIONES DEL SERVICIO de conformidad con los siguientes términos y condiciones:

ENTREGA E INSTALACIÓN DEL PUERTO EXTENDIDO

Una vez que el Cliente haya cumplido con los REQUERIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO que se indican en las presentes CONDICIONES DEL SERVICIO, las partes acordarán la fecha, lugar y horario de entrega e instalación del Puerto Extendido, en el entendido que dicha entrega e instalación en ningún caso excederá de un plazo de 90 días corridos a partir del cumplimiento por parte del Cliente de los requerimientos antes señalados.

Al momento de la recepción del Puerto Extendido, el Cliente hará constar por escrito que recibió el mismo posteriormente Uninet procederá a instalar éste, probando su funcionamiento en conjunto con el Cliente, hecho lo cual, el Cliente hará constar por escrito que el referido Puerto Extendido, es de su entera satisfacción por cumplir con lo solicitado y por tener buen funcionamiento.

CONDICIONES DEL SERVICIO
INTERNET DIRECTO EMPRESARIAL(IDE)
CON EQUIPO (PUERTO EXTENDIDO)

CTR24018

USO Y DESTINO DEL PUERTO EXTENDIDO

El Cliente se obliga a usar el Puerto Extendido únicamente en el curso regular de su negocio, dentro de su capacidad normal, sin abuso del mismo. En tal virtud, el Cliente se obliga a:

- Utilizar el Puerto Extendido únicamente en los Sitios en donde fue instalado.
- Mantener en el Sitio en donde se ubica el Puerto Extendido los servicios de aire acondicionado, iluminación y energía eléctrica para que el Puerto Extendido se encuentre en condiciones adecuadas de operación conforme a lo señalado en las presentes CONDICIONES DEL SERVICIO.
- En caso de despojo, perturbación o de cualquier acto de terceros que afecte el uso y goce del Puerto Extendido, realizar todas las acciones para defender e incluso, recuperar el uso y goce del mismo, así como notificar por escrito y de inmediato a Uninet de dicha circunstancia. De darse dichos supuestos, en caso de ser necesario, Uninet legitimará al Cliente para que ejerce las acciones o defensas requeridas, sin perjuicio del derecho de Uninet de ejercerlas directamente.
- No remover, vender, ceder derechos, gravar, perder la posesión o subarrendar el Puerto Extendido o cualquier parte del mismo.
- Notificar por escrito y de inmediato a Uninet de cualquier conflicto obrero-patronal, de naturaleza individual o colectiva, entre el Cliente y sus trabajadores, en el entendido de que el Puerto Extendido, por ser propiedad de Uninet, no podrá ser embargado ni objeto de inversión o ser tomado o dado en garantía por concepto de cualesquiera prestaciones que el Cliente pudiese adeudarse a sus trabajadores.

REDUCCIONES EN LA RENTA MENSUAL DEL PUERTO EXTENDIDO

El Cliente conviene en que es su obligación de pagar todas las rentas mensuales del Puerto Extendido, mismas que serán absolutas e incondicionales, y no estarán sujetas a reducciones de ninguna clase.

Para los efectos de lo establecido en el artículo 2464 del Código Civil para el Distrito Federal, queda expresamente convenido entre las partes que el uso y goce del Puerto Extendido instalado en los términos de las presentes CONDICIONES DEL SERVICIO es por tiempo fijo, y que el término Renta Mensual se ha definido única y exclusivamente para determinar los periodos establecidos como plazos para el pago de la renta, por lo que el Cliente está obligado a pagar la totalidad de la renta del Puerto Extendido.

GRAVAMENES SOBRE EL PUERTO EXTENDIDO

El Cliente no podrá, directa o indirectamente, construir, imponer, asumir o permitir la constitución, existencia o imposición de cualquier clase de hipoteca, gravamen, garantía, carga, embargo o demanda (en lo sucesivo conjunta o separadamente se las denominará como "Gravámenes") sobre o con respecto a la propiedad del Puerto Extendido y o sobre cualquier derecho relacionado con el Puerto Extendido.

Por lo tanto, el Cliente, por cuenta propia y a su costo, se obliga a liberar al Puerto Extendido de cualquier Gravamen que sea constituido o impuesto por cualquier tercero, salvo que se origine por causas imputables a Uninet. No obstante lo anterior, Uninet podrá imponer un Gravamen al Puerto Extendido, respetando en todo momento los derechos del Cliente conforme a las presentes CONDICIONES DEL SERVICIO, en el entendido que ningún gravamen impuesto o creado por Uninet, podrá incrementar las obligaciones del Cliente o reducir las obligaciones de Uninet ni interferir con el uso y goce pacífico del Puerto Extendido por parte del Cliente conforme al presente instrumento.

ROBO Y/O DAÑO DEL PUERTO EXTENDIDO

En caso de robo total o parcial y/o daño total o parcial que sufra el Puerto Extendido, el Cliente se obliga a pagar, el importe que para tal efecto le notifique Uninet, mismo que será determinado con base en el precio que proporcione el fabricante del mismo.

En cualquiera de los supuestos antes señalados, el Cliente deberá notificar a Uninet dentro de las 24 horas siguientes a que tenga conocimiento de tal evento, con la finalidad de que Uninet le indique el procedimiento a seguir.

DEVOLUCION DEL PUERTO EXTENDIDO

A la terminación de las presentes CONDICIONES DEL SERVICIO, sea cual fuera la causa, el Cliente deberá, a su costo, devolver el Puerto Extendido a Uninet. Las partes se pondrán de acuerdo en los plazos en que se llevará a cabo dicha devolución, en el entendido que en todo momento, la desinstalación, repaquetado y envío del Puerto Extendido será realizado por Uninet con cargo al Cliente quien deberá pagar todos los gastos, incluyendo los correspondientes a la desinstalación y repaquetado.

El Puerto Extendido deberá devolverse en el estado y condiciones en que el Cliente lo hubiere recibido sin mayor desgaste que el derivado del uso o deterioro normal.

La renta mensual correspondiente al Puerto Extendido deberá ser pagada por el Cliente hasta el momento en que el Puerto Extendido sea devuelto.

DESCRIPCION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO

El mantenimiento preventivo y correctivo será prestado por Uninet, sin costo para el Cliente, durante el plazo forzoso que se establecen en las presentes CONDICIONES DEL SERVICIO.

Para que Uninet pueda llevar a cabo la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al Puerto Extendido es necesario que el Cliente cumpla con lo siguiente:

- Notificar a Uninet en caso de falla del Puerto Extendido de acuerdo al procedimiento de reporte de fallas que al efecto le señala Uninet.
- Proporcionar a Uninet o al personal que éste le indique, el acceso al Sitio en donde se ubique el Puerto Extendido.
- Asignar a una persona responsable en el Sitio para asistir al personal de Uninet.

Mantenimiento Preventivo

Uninet proporcionará el servicio de limpieza y mantenimiento preventivo que a juicio de Uninet sea necesario llevar a cabo al Puerto Extendido para que el mismo sea mantenga en óptimas condiciones de funcionamiento. Estos servicios los programará Uninet cuando el Puerto Extendido así lo requiera(n).

Mantenimiento Correctivo

En caso de que el Puerto Extendido presente alguna falla, el Cliente deberá reportar la misma al Centro de Atención a Redes Empresariales (CARE), en el entendido que en caso de ser necesario, Uninet realizará cualquiera de las siguientes actividades:

- Proporcionará el soporte técnico que requiera la configuración, el hardware y/o software que conforman el Puerto Extendido.
- Asignará a un ingeniero de soporte remoto el cual interactuará con el Cliente en el planteamiento del problema, realizará un diagnóstico y, en su caso, evaluará las alternativas de solución, a fin de asistir al Cliente en la solución del problema de forma remota en el menor tiempo posible y facilitar, en caso de ser necesario, la solución en Sitio. Si transcurrida una hora, no se ha llegado a una solución favorable, Uninet asignará a un ingeniero de campo, el cual trabajará en la solución del problema directamente en el Sitio del Cliente.
- Instalará una refacción en condiciones de operación y retirará la pieza dañada, o bien, reemplazará el Puerto Extendido en su totalidad e instalará sin costo adicional para el Cliente un Puerto Extendido equivalente aquel que haya tenido que ser reemplazado, en el entendido que todas las refacciones proporcionadas por Uninet de conformidad con las presentes CONDICIONES DEL SERVICIO, están garantizadas contra defectos en sus materiales durante el plazo forzoso, siendo la única responsabilidad de Uninet conforme a esta garantía la de reparar o reemplazar las refacciones que se encuentren defectuosas, entregando en funcionamiento el Puerto Extendido, durante el referido plazo.

Por ningún motivo se considerarán incluidos dentro de los servicios de mantenimiento que Uninet deba prestar al Puerto Extendido, aquellos servicios que el Cliente requiera como consecuencia de las circunstancias que a continuación se describen:

- Cuando se trate de reparaciones derivadas de daños al Puerto Extendido ocasionados por (i) negligencia y/o mal uso por parte del Cliente o de terceros, (ii) por caso fortuito o de fuerza mayor, (iii) impedimentos de acceso a las instalaciones del Cliente, (iv) fallas en la energía eléctrica, en el aire acondicionado o en el control de humedad, transporte u (v) otras causas que no sean relativas al uso adecuado al que deba

ser destinado el Puerto Extendido.

- Si personal ajeno a Uninet hubiere pretendido prestar o hubiera prestado servicios similares al servicio de mantenimiento objeto de las presentes CONDICIONES DEL SERVICIO.
- Cuando el Puerto Extendido, sin la previa autorización de Uninet, hubiera sido trasladado a un lugar distinto al Sitio en donde se instaló el Puerto Extendido y/o Puerto Seguro por Uninet.
- Cuando se trate de servicios de pintura o acabados al Puerto Extendido y/o Puerto Seguro.
- Cuando se trate de servicios de trabajo eléctrico externo al Puerto Extendido, así como el mantenimiento de los accesorios, alteraciones u otros elementos relativos a instalaciones eléctricas externas del Puerto Extendido y que no hubiesen sido proporcionados por Uninet.

7.- PARÁMETROS DE CALIDAD DEL SERVICIO

Uninet ofrece al Cliente disponibilidad del 99.5 % por Sitio conectado a la Red Uninet.

La Disponibilidad representa el tiempo, durante un periodo de treinta días, en que el Servicio está activo, es decir, la disponibilidad expresa el porcentaje de tiempo en que el Servicio estuvo disponible contra el tiempo de indisponibilidad en dicho periodo de treinta días. La Indisponibilidad indica el tiempo de pérdida del Servicio en el periodo referido.

El tiempo fuera de Servicio, se calcula desde que el Cliente notifica al área denominada Centro de Atención a Redes Empresariales (CARE) la falla en su Servicio.

No se considerará que el Servicio estuvo interrumpido cuando:

- La causa que le dio origen sea consecuencia del incumplimiento de las obligaciones del Cliente.
- El Cliente niegue el acceso al personal de Uninet o alguno de sus agentes al Sitio donde ocurrió la falla o bien, donde se encuentra el Puerto Extendido y a la infraestructura a través de la cual se presta el Servicio.
- La falla es imputable al Cliente o a un tercero ajeno a Uninet o al equipo propiedad del Cliente.
- El Cliente permite la interrupción del Servicio.
- Por caso fortuito, fuerza mayor o cuando se declare zona de desastre el Sitio en donde ocurrió la falla.
- La falla ocurrió en tramos internacionales.

8.- PRECIOS Y TARIFAS

El Cliente se obliga a pagar en los términos señalados en el Contrato Marco las cantidades que se establecen en la Cotización que se adjunta a las presentes CONDICIONES DEL SERVICIO, a las cuales deberá adicionarse el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

9.- PLAZO FORZOSO

El plazo forzoso de las presentes CONDICIONES DEL SERVICIO será de 36 (treinta y seis) meses por Sitio contratado y surtirá efectos a partir de la activación del Servicio en cada Sitio.

10. CARGOS POR TERMINACIÓN ANTICIPADA

En caso de que el Cliente dé por terminado las presentes CONDICIONES DEL SERVICIO o bien, dé por terminado el Servicio para uno o varios Sitio(s) antes de cumplir con el plazo forzoso establecido en estas CONDICIONES DEL SERVICIO, el Cliente se obliga a pagar por Sitio los cargos que a continuación se indican:

a. Acceso:

- Si la terminación del Acceso es solicitada por el Cliente dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la solicitud del Servicio, el Cliente no deberá pagar cantidad alguna.
- Si la terminación del Acceso es solicitada a partir del sexto día de la solicitud del Servicio hasta antes de la fecha de entrega del Acceso, el Cliente deberá pagar el 80% de los gastos de contratación.
- Si la terminación del Acceso es solicitada por el Cliente antes de cumplir con el periodo de un año contado a partir de la fecha de activación del Servicio en el Sitio correspondiente, el Cliente se obliga a pagar a Uninet, por cada Acceso
 - (i) El porcentaje de descuento que Uninet aplicó sobre los gastos de contratación, de conformidad con la tarifa vigente en el momento en que surta efectos la terminación, y
 - (ii) Las rentas mensuales que falten para cumplir con el periodo de un año, contado a partir de la activación del Servicio en el Sitio correspondiente.
- Si la terminación del Acceso es solicitada por el Cliente antes de cumplir con el plazo forzoso contratado establecido en estas CONDICIONES DEL SERVICIO, el Cliente pagará el porcentaje de descuento que Uninet aplicó sobre los gastos de contratación, de conformidad con la tarifa vigente en el momento en que surta efectos la terminación.

b. Puerto Extendido:

- Si la terminación del Puerto Extendido es solicitada por el Cliente dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la solicitud del Puerto Extendido, el Cliente no deberá pagar cantidad alguna.
- Si la terminación del Puerto Extendido es solicitada por el Cliente a partir del sexto día de la solicitud del Puerto Extendido hasta antes de la fecha de instalación de éste, el Cliente se obliga a pagar a Uninet el importe de una renta mensual del Puerto Extendido por cada Sitio, en donde el Puerto Extendido se dé por terminado.
- Si la terminación del Puerto Extendido es solicitada por el Cliente antes de cumplir con el plazo forzoso contratado establecido en las presentes CONDICIONES DEL SERVICIO, el Cliente se obliga a pagar a Uninet, el importe correspondiente a la renta mensual del Puerto Extendido por el número de meses correspondientes al plazo forzoso contratado menos las rentas mensuales efectivamente pagadas por el Cliente.

c. Servicio de Transporte de Datos:

- Si la terminación del Servicio de Transporte de Datos es solicitada por el Cliente dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la solicitud del Servicio, el Cliente no deberá pagar cantidad alguna.
- Si la terminación del Servicio de Transporte de Datos es solicitada por el Cliente a partir del sexto día de la solicitud del Servicio hasta antes de la fecha de activación del mismo, el Cliente se obliga a pagar a Uninet el importe de una renta mensual del Servicio por cada Sitio, en donde el Servicio de Transporte de Datos se dé por terminado.
- Si la terminación del Servicio de Transporte de Datos es solicitada por el Cliente antes de cumplir con el plazo forzoso contratado establecido en las presentes CONDICIONES DEL SERVICIO, el Cliente se obliga a pagar a Uninet, el importe correspondiente a la renta mensual del Servicio por el número de meses correspondientes al plazo contratado menos las rentas mensuales efectivamente pagadas por el Cliente.

CONDICIONES DEL SERVICIO
INTERNET DIRECTO EMPRESARIAL (IDE)
CON EQUIPO (PUERTO EXTENDIDO)

CTR24016

Acepto las presentes CONDICIONES DEL SERVICIO y firmo de conformidad, en original y por duplicado, quedando un tanto en poder de cada una de las PARTES.

Nombre o Razón Social: MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO

Nombre del Representante Legal o
Persona Autorizada: MATILDE ZEPEDA BAUTISTA

Cotización: C0164282

Fecha de Firma: Ciudad de México, 01 de Mayo de 2017

Firma de Aceptación:



COTIZACIÓN

Las partes acuerdan que la presente cotización forma parte integrante del Contrato CTR24016, celebrado entre Uninet y el Cliente el día 01 de Marzo de 2017 y relaciona al mismo el (los) Servicio(s) que se señala(n) a continuación:

* RAZON SOCIAL: MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO
 * SERVICIO CONTRATADO POR EL CLIENTE: * IDE PTO EXT
 * NUMERO DE COTIZACION: CO164262
 * NUMERO DE CLIENTE: 19311000


SITIO No. 01: P1064999-71271657 PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CD GUZMAN, CRISTOBAL COLON 62, CIUDAD GUZMAN CENTRO, 49000, CIUDAD GUZMAN				
RESUMEN DE CONTRATACION	FECHA ACT	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
Amp a 50M_FE		1	\$0.00	\$0.00
CONT LADA ENLACE LD 50M		1	\$125,000.00	\$0.00
CONT INET INCREMENTO PTO		1	\$0.00	\$0.00
SUB-TOTAL CONTRATACION:				\$0.00

RESUMEN DE RENTAS	FECHA ACT	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
RENTA PTO FAST ENET 50MB		1	\$28,163.88	\$3,810.57
C/KM LD 50M		1	\$9,360.00	\$3,650.40
RENTA LADAENLACE 50MB		1	\$46,200.00	\$18,942.00
RENTA SRV FAST ENET 50MB		1	\$65,715.71	\$8,897.91
RENT IDE EQ CISCO NG ETH	07/07/2014	1	\$1,018.00	\$1,018.00
SUB-TOTAL RENTA:				\$36,318.88

IEPS	\$0.00
SUB TOTAL CONTRATACIONES M.N.	\$0.00
IVA16%	\$0.00
TOTAL CONTRATACIONES	\$0.00

IEPS	\$0.00
SUB TOTAL RENTAS M.N.	\$36,318.88
IVA16%	\$5,811.02
TOTAL RENTAS M.N.	\$42,129.90

El presente Anexo se firma por duplicado en la Ciudad de México, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada una de las partes el día 01 de Marzo de 2017.


 Nombre y firma del Representante Legal de Uninet
CP. RAÚL ACOSTA REYES


 Nombre y Firma del Representante Legal del Cliente
MATILDE ZEPEDA BAUTISTA

PUERTO EXTENDIDO

Las partes acuerdan que el presente documento forma parte integrante del Contrato CTR24016 celebrado entre Uninet y el Cliente el día 01 de Marzo de 2017 y relaciona a dicho Contrato, el Puerto Extendido que se describe a continuación:

* RAZON SOCIAL: MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO
* SERVICIO CONTRATADO POR EL CLIENTE: * IDE PTO EXT
* NUMERO DE COTIZACION: CO164262
* NUMERO DE CLIENTE: 19311000

Resumen de Puertos

Cantidad de puertos extendidos	Tipo de puertos extendidos	Renta mensual
1	NA	\$1,018.00

Estructura del Puerto Extendido

UNC.IDE_FE_1921	CONTRACION IDE EQ CISCO NG ETHERNET 1921	0	
Número Parte	Descripción	Cantidad	Cantidad Total
CISCO1921/K9	C1921 Modular Router, 2 GE, 2 EHWIC slot	1	1
CON-CSSPP-1921	SHARED SUPP 24X7X4 C1921 Modular Router,	1	1

Las partes acuerdan que Uninet podrá modificar la Estructura del Puerto Extendido antes señalada, en su caso, la descripción que prevalecerá será la que se señale en el certificado de Recepción del Puerto Extendido, si es que éste existiera.

El presente Anexo se firma por duplicado en la Ciudad de México, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada una de las partes el día 01 de Marzo de 2017.

Nombre y firma del Representante Legal de Uninet
CP RAÚL ACOSTA REYES

Nombre y Firma del Representante Legal del Cliente
MATILDE ZEPEDA BAUTISTA